

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN JALISCO, DE FECHA 29 DE JULIO DEL 2010 FUE PRESENTADO PARA SU APROBACION UN DOCUMENTO DENOMINADO “LINEAMIENTOS PARA EL CONTRO, USO Y MANEJO DE VEHICULOS PROPIEDAD DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN JALISCO”, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 87 DE LOS ESTUTOS, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 30 inciso e) DEL REGLAMENTO DE ÓRGANOS ESTATALES Y MUNICIPALES AMBOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES LINEAMIENTO.

LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL, USO Y MANEJO DE VEHICULOS PROPIEDAD DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO.

CONTENIDO

Capítulo I.- Disposiciones Generales.

Capítulo II.- De los Vehículos.

Capítulo III.- Del Uso de los Vehículos.

De los Resguardarte.

De las Prohibiciones.

Capítulo IV.- Cancelación o Revocación de Asignación del Vehículo.

Capítulo V.- Exclusiones de Pago.

Capítulo VI.- De las Responsabilidades del Resguardarte.

Capítulo VII.- De las Modificaciones, Reformas o Actualizaciones a los Lineamientos.

Transitorios

LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL, USO Y MANEJO DE VEHICULOS PROPIEDAD DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO.



**Piensa
PAN**

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°

Los presentes lineamientos tienen como objeto regular la administración, buen uso, control y mantenimiento de los vehículos al servicio propiedad (del Partido Acción Nacional en Jalisco, y con ello optimizar el uso de los mismos, así como para prevenir y evitar el desvío o uso indebido de estos bienes.

Artículo 2°

En el presente también se establecen los parámetros para determinar las responsabilidades que conllevan el uso de los vehículos propiedad del Partido Acción Nacional en Jalisco, así como las sanciones, que en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 3°

Para la mejor interpretación y aplicación de estos lineamientos, a continuación se especifica lo que se debe de entender por:

1. **Comité o CDE:** Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco.
2. **CDM:** Comité Directivo Municipal, en su caso Delegación Municipal o Comisión Organizadora
3. **Vehículo al Servicio del Comité:** es todo vehículo que independientemente de sus características, es propiedad del Partido Acción Nacional, o bien, esté en posesión del mismo, sin importar la figura jurídica que haya dado origen a tal posesión, como puede ser el arrendamiento, comodato, o cualquier otro tipo de contrato.
4. **Resguardarte del Vehículo:** toda persona que conforme a los presentes lineamientos acepte de manera fehaciente resguardar el vehículo, y además goce de la facultad para el uso del mismo.
5. **Resguardo:** es el documento mediante el cual se demuestra la aceptación de resguardar el vehículo por parte del resguardaste.

Artículo 4°

El área encargada de la administración, de los vehículos propiedad del Partido Acción Nacional, que se encuentren en posesión del Comité Directivo Estatal o Municipal de esta institución, será la Oficialía Mayor del Comité Directivo Estatal en Jalisco.

Artículo 5°

Las disposiciones de los presentes lineamientos se aplicarán de manera obligatoria respecto de todos los vehículos, sin excepción alguna.

Artículo 6°

Es obligación de los resguardarte, así como de cualquier persona que se suba a un vehículo propiedad del Partido Acción Nacional y sin excepción alguna, cumplir con todas las disposiciones de los presentes lineamientos, así como todas las normas legales que se deriven del objeto que en esta materia sean aplicables a los responsables del uso y resguardo de los bienes aquí señalados.

Capítulo II

De los Vehículos

Artículo 7°

Todos los vehículos deberán tener de forma impresa en lugar visible la razón social, misma que consistirá en texto y logotipo del Partido Acción Nacional, así como el nombre del Comité Directivo Municipal o de la Secretaría del CDE, que se encuentre asignado el vehículo, además del número de la unidad, así como deberá contener los números telefónicos donde se puedan realizar quejas o denuncias relacionadas con el vehículo y/o su conductor.

Previo acuerdo de la autoridad facultada, los vehículos que formen parte del patrimonio del Partido, podrán ser utilizados con propaganda electoral de algún candidato postulado por este Instituto Político.

La única excepción que se hará a este artículo, será respecto de los vehículos que así determine o solicite el Presidente del Comité Directivo Estatal y/o el Secretario General, o bien la autoridad facultada en los términos del presente documento.



**Piensa
PAN**

Artículo 8°

Es obligación de cada uno de los resguardarte, atender con oportunidad el mantenimiento preventivo y/o correctivo, que surja con motivo del desgaste que por el uso cotidiano del vehículo o que del transcurso del tiempo sufran las unidades por el desgaste natural o fortuito de los mismos, dichos gastos deberán ser cubiertos con los recursos propios de cada área del Comité Directivo Estatal o Comité Directivo Municipal, según corresponda.

Artículo 9°

Será responsabilidad de los resguardarte mantener el vehículo asignado en estado óptimo para su funcionamiento, asumir siempre una postura prudente respecto al manejo vial, estar debidamente informado sobre cuál es el procedimiento a realizar respecto de acciones fortuitas que se susciten con el uso del automóvil asignado, así como dar aviso de manera inmediata al área correspondiente respecto de cualquier anomalía o percance que surja con uso del mismo.

Artículo 10°

En el caso de que alguna reparación, daño o accidente, sea por falta de responsabilidad o negligencia por parte del resguardaste, el costo total para subsanar el gasto, deberá ser cubierto por el mismo, así como el pago de multas o infracciones que se originen por el descuido o alguna imprudencia vial.

Capítulo III

Del Uso de los Vehículos

Artículo 11°

Todos los vehículos serán utilizados únicamente para cumplir con las necesidades que son objeto del Partido, y las personas resguardarte facultadas para esto, deberán formar parte del CDE, o en su caso de alguno de los Comités Directivos Municipales en el Estado, o bien, a quienes la autoridad facultada designe para el resguardo correspondiente.

Artículo 12°

Cuando los vehículos no estén siendo utilizados para realizar las funciones para las cuales fueron designados, deberán de resguardarse en las instalaciones del CDE o de los CDM, o bien donde señale la autoridad facultada.



**Piensa
PAN**

Artículo 13°

El uso de los vehículos, corresponde única y exclusivamente a los resguardarte, y para uso exclusivo de las facultades que son objeto del Partido Acción Nacional, y para las cuales fueron asignados, por lo que el resguardarte deberá abstenerse de prestar el vehículo a cualquier persona ajena, sin importar denominación, excepto que exista una autorización expresa por la autoridad facultada o por algún superior jerárquico.

En caso de que el resguardarte incumpla con lo señalado en el párrafo anterior, deberá someterse a lo estipulado en el numeral décimo del presente lineamiento, así como al art. 16 Para el uso de los vehículos, es estrictamente necesario que exista el resguardo correspondiente, debidamente requisita do.

Los Comités Directivos Municipales, a través de sus presidentes fungirán como coadyuvantes de la autoridad facultada en el presente lineamiento, para la debida o correcta administración de los vehículos que le son propiedad del Partido.

De los Resguardarte

Artículo 14°

Son obligaciones de los resguárdarte:

1. Contar con una copia del resguardo o contrato de comodato del vehículo, en el que contenga por escrito el nombre de quién será el resguardarte, la autorización para el uso del mismo en donde se detalle las características del automóvil asignado, y deberá estar firmado por el titular de Oficialía Mayor, así como por el autorizado.
2. Para estar en aptitud de recibir un vehículo, deberá presentar su licencia de manejo vigente del Estado de Jalisco, firmar el resguardo o contrato de comodato señalado en el párrafo anterior así como revisar el estado físico en el que se encuentra el vehículo al momento de que se le asigne, en donde deberá manifestar por escrito al Oficial Mayor las observaciones necesarias que describan alguna anomalía, para evitar así incurrir en lo estipulado en el numeral octavo del presente lineamiento.
3. Al recibir el vehículo deberá verificar que el mismo cuenta con las dos placas de circulación, tarjeta de circulación, calcomanías del refrendo y verificación vehicular, certificado de verificación vehicular vigente, póliza del seguro, así como un ejemplar de los presentes lineamientos.
4. Ser responsable del buen uso, manejo, cuidado, destino y resguardo del vehículo, por el periodo o comisión que se le asigne.



**Piensa
PAN**

5. Una vez que el vehículo sea entregado y se encuentre en su poder deberá:
- a) Conservar el buen estado y mantener limpio el interior y exterior del vehículo.
 - b) Vigilar el correcto funcionamiento de todos los instrumentos del tablero, voltímetro o amperímetro, el estado de la temperatura del motor, la presión del aceite, llantas, velocímetro, odómetro, el foco piloto del motor así como el foco indicador de la computadora del motor.
 - c) Revisar que funcionen correctamente las luces delanteras, traseras, de reversa, direccionales, intermitentes, luz de freno, limpiaparabrisas, sistema de señales luminosas, los niveles del radiador, depósito de líquido de frenos, aceite del motor, transmisión y batería.
 - d) Informar en caso de presentar un daño mecánico o falta de piezas inmediatamente al superior.
 - e) Dar aviso al Oficial Mayor de manera inmediata y por escrito, cuando participe en un siniestro o accidente vial, así como el robo del vehículo, para realizar las acciones conducentes al caso en concreto.
 - f) Hacer todos los servicios de mantenimiento preventivos, correctivos y reparaciones necesarias.
 - g) Mantener el vehículo con todas las calcomanías, rótulos y logotipos del Partido Acción Nacional, así como el número económico y el nombre del comité al que se asignó.
 - h) Reportar y solicitar de inmediato la reposición de las calcomanías alusivas a la identificación del vehículo, cuando estas estén rotas o dañadas por algún accidente o por el desgaste natural de estas.
 - i) Presentar el vehículo cuantas veces lo solicite el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco, al lugar donde sea requerido.
 - j) Portar en el vehículo la tarjeta de circulación, comprobante de verificación vehicular y la póliza del seguro.
 - k) Traer consigo su licencia de conducir vigente de acuerdo al tipo de vehículo, cuando lo esté conduciendo.
 - l) Asegurarse que las herramientas asignadas a cada vehículo estén en lugar de costumbre.

Piensa
PAN

- m) Tomar las medidas necesarias para evitar el robo del vehículo o partes del mismo.
- n) Conducir con cortesía y respeto a los demás.
- o) Usar cinturón de seguridad.
- p) Respetar los límites de velocidad.
- q) En general conducir observando las leyes y reglamentos de tránsito vigentes.

De las Prohibiciones

Artículo 15°

Queda prohibido a los resguardarte del vehículo:

1. Prestar o transmitir bajo cualquier título el vehículo.
2. Utilizar el vehículo para uso personal, en beneficio de terceros o para un objeto distinto al que fue asignado.
3. Usar el vehículo para cualquier tipo de competencias o exhibición.
4. Incorporarle o adaptarle al vehículo cualquier tipo de accesorio u objeto impropio que no sea original del vehículo.
5. Retirar, remover, rasgar o dañar de manera parcial o total las calcomanías alusivas a la identificación del vehículo.
6. Hacer uso de teléfonos celulares o cualquier otro dispositivo de similar naturaleza en término de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables mientras conduce.
7. Exceder el número de pasajeros y ocupantes así como al peso y dimensiones de la carga, tal como lo indica el fabricante y/o la tarjeta de circulación.
8. Transportar personas en compartimentos que sean destinados para la carga.
9. Manejar el vehículo cuando presente fallas de funcionamiento, tales que su uso pueda ocasionarle un daño mayor o poner en riesgo la integridad de bienes o personas.
10. Conducir el vehículo de forma irresponsable, sin respetar las leyes y reglamentos de tránsito.



**Piensa
PAN**

11. Manejar el vehículo bajo los efectos del alcohol, enervantes, estupefacientes, o sustancias psicotrópicas.

Capítulo IV

Cancelación o revocación de asignación del Vehículo

Artículo 16°

Será motivo de cancelación o revocación del resguardo vehicular, sin responsabilidad alguna para el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco o el Oficial Mayor como autoridad facultada para su resguardo, las siguientes causas:

1. Faltar al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento.
2. La reiteración de la aplicación de multas, infracciones viales o por el mal estado del vehículo asignado.
3. Cuando así lo determine el Oficial Mayor o el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco, sin que para tal efecto deba existir causa alguna, o quien esté designe.
4. Por necesidades del servicio y así lo determine el Oficial Mayor, el Presidente o el Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco.

Capítulo V

Exclusiones de Pago

Artículo 17°

Tanto el Comité Directivo Estatal como los Comités Directivos Municipales, del Partido Acción Nacional en Jalisco, no erogarán ningún gasto, cuando los resguardarte incurra en el descuido de los siguientes casos y los resguardarte será responsable de cubrir los gastos originados:

1. QUE Las calcomanías o logotipos alusivos a la identificación del vehículo estén dañadas o desprendidas de manera dolosa.
2. QUE Las fallas, descomposturas y golpes que sufra el vehículo y se originen por la negligencia o mal manejo del por parte del resguardarte.



**Piensa
PAN**

3. Cuando el vehículo participe en un accidente vial o siniestro, y la responsabilidad sea comprobada e imputada para el resguardarte, por parte de la autoridad responsable, será éste quien responderá de los daños materiales y pérdida total, robo total o parcial del vehículo, daños a terceros en sus bienes o en sus personas, o en su caso, del pago del deducible del vehículo según la póliza o seguro.
4. En caso de que el vehículo sea parte en un accidente vial o siniestro, y esté sea rechazado por la compañía de seguros por violar las condiciones generales de la póliza, el monto total, incluyendo el deducible será pagado por el resguárdate.
5. Respecto de multas o infracciones, traslado de grúa, maniobras, depósito de autos que resulten en virtud de accidentes viales o violaciones a las leyes y reglamentos de vialidad.

Capítulo VI

De las Responsabilidades del Resguardarte

Artículo 18°

El Partido Acción Nacional y/o el Comité Directivo Estatal o Municipal en Jalisco, se deslinda de cualquier responsabilidad civil, penal, o las que resultasen del uso del vehículo resguardado en los siguientes casos:

1. Cuando el resguárdate sea detenido y puesto a disposición de cualquier autoridad, por participar en un siniestro y este sea rechazado por la compañía de seguros por violar las condiciones generales de la póliza, afrontando los delitos que puedan resultar por el mismo. salvo determinación de los órganos judiciales.
2. Cuando el resguardarte sea detenido por manejar en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga o psicotrópicos.
3. Por transportar en el vehículo, droga, artículos o sustancias prohibidas.
4. Por la portación de cualquier tipo de armas.
5. Cuando el vehículo haya participado en la comisión de un delito o de algún ilícito cualquiera que sea su tipo, y la responsabilidad sea imputable al resguardarte.



**Piensa
PAN**

Artículo 19°

En cualquiera de los casos anteriores y/o cuando los hechos sean de mala fe o de manera dolosa el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco estará en aptitud de presentar querellas o denuncias en contra del resguardaste y/o quienes resulten responsables.

Capítulo VII

De las Modificaciones, Reformas o Actualizaciones a los Lineamientos

Artículo 20°

Estos lineamientos pueden ser materia de modificación, reforma o actualización en el momento que así lo autorice el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco.

TRANSITORIOS

Primero.

Estos lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación, así mismo se ordena publicar el presente documento en los estrados del Comité Directivo Estatal y Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional en Jalisco.

Segundo.

Con copia certificada del presente acuerdo notifíquese a las estructuras del Partido en los Municipios.

Tercero.

Dentro de un plazo de 60 sesenta días posteriores a la aprobación de estos lineamientos se deberán renovar los formatos, instructivos de resguardo respecto de cada uno de los vehículos propiedad del Partido Acción Nacional en Jalisco, debiendo incluir un apartado en el que los resguardarte firman de enterado del contenido y los alcances de estos lineamientos.



**Piensa
PAN**